

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

#### Resolución

Visto el expediente núm. 19 bis/65 tramitado por la Inspección General, contra Juan Fernández Trapiella, el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda ha dictado resolución que copiada literalmente dice: Visto el expediente sancionador 19 bis/65, seguido contra don Juan Fernández Trapiella, examinada la propuesta de resolución formulada por el Instructor de las actuaciones y notificada a las partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, aceptando los hechos y fundamentos legales de la misma, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, esta Dirección General acuerda:

1.º—Imponer a don Juan Fernández Trapiella la multa de 15.000 pesetas como autor de una falta grave, prevista y sancionada en los artículos 1.º-2.º-C y 3.º número 2 del citado Decreto.

2.º—Que se requiera a la actual plaza de 2 meses dedique la referida vivienda a domicilio habitual y da Fernández Alonso, para que en el plazo de 2 meses dedique la referida vivienda a domicilio habitual y permanente personal y familiar.

3.º—Que se practique igual requerimiento a la arrendataria de la vivienda doña Avelina Bernardo Miranda, para que en el mismo plazo cese en la explotación de la industria que actualmente ejerce en dicha vivienda. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y notificación, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 18 de febrero de 1960, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en el plazo de 15 días hábiles

les a contar del siguiente al de la notificación según dispone el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Caso de interponer este recurso, será necesario previamente consignar el importe de la multa en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—

El Director General: Enrique Salgado Torres.

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En relación con la obligación que conforme al artículo 200 de la Ley de Régimen Local tienen las Corporaciones Locales de forma inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, determina el artículo 31 párrafo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que habrán de remitir al Gobierno Civil de la provincia una copia del mismo y de sus rectificaciones anuales.

En su consecuencia recuerdo a todas las Corporaciones Locales de esta provincia la obligación en que se encuentran de remitir a éste Gobierno Civil una copia de la rectificación anual de su Inventario, debiendo los señores Alcaldes velar por el estricto cumplimiento de esta obligación y comunicar que han quedado enterados del contenido de la presente circular.

Oviedo, 28 de febrero de 1967.

El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

El artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales determina que los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones provinciales, redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, con inclusión de las referencias que dicho precepto señala y atendido a las instrucciones que con criterio unificador dicte la Dirección General del Ramo, a la que serán remitidas las Memorias, lo mismo que al Instituto de Estudios de Administración Local y al Gobernador Civil de la Provincia, una vez que aquella hubiera sido aprobada por la Corporación en la que asimismo inxiste el párrafo 6 del artículo 144 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para cuya redacción se dictaron por Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 21 de mayo de 1951 las oportunas normas.

En consecuencia y teniendo en cuenta el interés que ofrece el conocimiento de tales Memorias Municipales como medio informativo de la gestión Municipal, se recuerda a todas las Corporaciones Locales, la obligación en que se encuentran los señores Secretarios, de redactar en el tiempo y forma que señalan los preceptos vistos la Memoria Anual y de remitir los ejemplares una vez aprobados por la Corporación a los expresados Organismos como asimismo a este Gobierno Civil.

Oviedo, 28 de febrero de 1967.

El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en las diligencias preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Visto en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal en la Sección Primera de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, en rebeldía del inculcado, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Oviedo número dos, con diligencias preparatorias número ochenta de mil novecientos sesenta y seis (rollo 683), con arreglo a la Ley 122/62, sobre uso y circulación de vehículos de motor, seguido contra Ricardo González Solís, con Documento Nacional de Identidad número 10.476.731 que nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintiocho, es de treinta y ocho años de edad, hijo de Alfredo y de María Dolores, natural de Celleruelo (Pola de Laviana), y vecino de Milmort (Lieja), de estado casado, de profesión minero, con instrucción, con antecedentes penales, de ignorada solvencia, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, y defendido por el Abogado don Luis Floriano Llorente, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal, y acusador particular don José Bermúdez Castrillón, representado por el Pro-



curador don Valeslín Herrero Muñoz, y dirigido por el Letrado don José Fernández Hevia.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Ricardo González Alonso, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido del artículo tercero de la Ley 122/62 sobre uso y circulación de vehículos de motor, por culpa con infracción de reglamentos, a la pena de quince mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir por seis meses a que en concepto de indemnización civil satisfaga a José Ramón Bermúdez Álvarez doscientas mil pesetas, que se harán efectivas por la Compañía de Seguros La Unión y El Fenix, y a Vicente Cabal Álvarez, cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas y al pago de las costas procesales; en caso de no hacer efectiva la multa impuesta a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que haya estado privado de libertad o del permiso de conducir por este proceso. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda literalmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Aurelio Bueno Quesada.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de ocho mil cuatrocientas

setenta y cuatro pesetas, promovido por don Marcelino Martínez Suárez mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra doña Isabel Prieto, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, vecina de Astorga, en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Marcelino Martínez Suárez contra doña Isabel Prieto, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la cantidad de ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro ptas., imponiéndolo el pago de las costas causadas en este proceso. Dedúzcase y remítase al Juzgado de Instrucción de este partido, a los efectos procedentes, el testimonio acordado en el último considerando de esta resolución. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Gijón, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mario Bañeres Pinies.— El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesetas de principal y ciento veintiséis pesetas de gastos de protesto, promovidos por don Armando González Cotiello, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta; contra don Avelino Rodrí-

guez García, mayor de edad, de esta vecindad;

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Armando González Cotiello, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Avelino Rodríguez García, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de dos mil ochocientos pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Avelino Rodríguez García, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José Acebal Cienfuegos.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de a C.<sup>a</sup> Tineo a Pola de Allande a Tineo por Ansarás, Ponte, Fuejo y Mañores (Tineo), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 27 de febrero de 1967.— El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Ignacio Tascón Audín, las obras de reparación del C. V. de Vega a Grandiella, firme grava-cemento, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Riosa, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratis-

ta por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 28 de febrero de 1967.— El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público.

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar 15,50 pesetas kg.

Aceite de soja envasado, 22,00 pesetas litro.

Con arreglo a lo dispuesto por la Circular 12/66, los precios de protección al consumo de los aceites resistentes, son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Café español:

Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kg.



Lomo y solomillo, 110 pesetas kg.  
Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.  
Lacón con hueso, 60 pesetas.  
Cabecera de lomo, 60 pesetas.  
Panceta, 50 pesetas.  
Costilla, 40 pesetas.  
Uñas, 30 pesetas.  
Tocino, 25 pesetas.  
Recortes, 15 pesetas, y  
Hueso blanco 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno  
Ternera: Clase 1.<sup>a</sup>, 140 ptas. kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 95 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.  
Novilla: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 pesetas kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 80 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 75 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs, troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs, troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs. por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.<sup>a</sup> Jefatura Regional - Oviedo

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera de La Plaza (Terverga) a Torrebarrio y a Torrestio, por la Empresa Álvarez González y Cía. S. R. C., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días há-

biles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Terverga y al Sindicato Provincial de Transporte.

Oviedo, 28 de febrero de 1967.—  
El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Se anuncia al público a efecto de reclamaciones, y por plazo de ocho días nuevo pliego de condiciones por el que habrá de regirse la subasta para adjudicación de puestos del Mercadillo de Abastos.

Cangas del Narcea, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde.

— : —

#### DE GOZON-(Luanco)

##### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Extraordinario número 13, confeccionado para atender el gasto de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de Santa, de esta villa, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, pueden presentar reclamaciones para ante el Ilus-

trísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Luanco, 27 de febrero de 1967.  
El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de ampliación del Cementerio Municipal de Luanco, en su primera fase, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Luanco, 27 de febrero de 1967.  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día dos de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos:

(Conclusión)

9.—Conceder subvención a la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio, por valor de pesetas, 5.000,00. con motivo de la celebración de la festividad de San José de Calasanz.

10.—Aprobar y declarar de abono la factura presentada por don Manuel Iglesias González, por importe de 12.000 pesetas, por obras en las Escuelas del Fontán.

11.—Conceder subvención para el servicio de limpieza de la escuela de San Cipriano de Pando, por importe de 1.920 pesetas.

12.—Conceder subvención para las necesidades de calefacción de las Escuelas de Niños de Colloto, por importe de 4.400 pesetas.

13.—Aprobar y declarar de abono la factura de la Obra Sindical 18 de Julio, Sanatorio Girón, por importe de 374,00 pesetas, por atención sanitaria prestada a un Agente de la Policía Municipal, lesionado en accidente de trabajo.

14.—Dar de baja en el Padrón de Solares sin edificar, trienio 1963/65, a los siguientes contribuyentes: 1) el solar número 52 que corresponde a don Manuel Tuñón; 2) solar número 226, de don Manuel Tuñón; 3) solar número 498, que co-

rresponde a don Víctor Baragaño Llana.

15.—Devolver a doña Otilia García García, la cantidad de 227,30 pesetas, importe de los recargos de apremio para hacer efectivo el arbitrio sobre solares sin edificar de los años 1963 y 1964, suma que corresponde a la participación del Ayuntamiento en tal apremio.

16.—Declarar exentas del pago de la tasa de alcantarillado las Casas sitas en la Tenderina Alta, propiedad del Patronato de Casas Militares, anulando, por tanto, todos los recibos extendidos por este concepto.

17.—Conceder las bonificaciones siguientes del noventa por ciento a cuotas liquidadas por transmisión de terrenos; 1) a don Leovigildo Alba, por valor de 341,77 pesetas, por transmisión de terreno en Marcos Peña Royo, 2) a don Celso García Gutiérrez, por valor de pesetas, 1.779,66 por transmisión de terreno en Alcalde García Conde.

18.—Estimar el recurso interpuesto por Inmobiliaria Asturiana, S. A., contra liquidación de tasas de equivalencia girada por razón de terrenos de su propiedad, sitios en Santa Susana y calle Quintana.

19.—Contribuir con la cantidad de 500.000 pesetas a la adquisición de solar para Escuela de Artes y Oficios, previa la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.

20.—Declarar concedida con carácter definitivo la bonificación del noventa por ciento por transmisión de dos terrenos, sitios en la Carretera del Cristo, adquiridos por don Manuel Tuñón García.

21.—Que por la Intervención de Fondos se formule propuesta de habilitación de un crédito, por importe de 50.000 pesetas, para en su caso, conceder una subvención, por dicho importe, a la Asociación Asturiana de Protección a Subnormales.

22.—Otorgar a perpetuidad, sepulturas en el Cementerio de El Salvador a los siguientes solicitantes: a doña Amada Madera, doña Felicidad Montes, don José Fernández Luna y doña Aurea Vázquez.

23.—Acceder a la petición de doña Leonor Sánchez, para realizar obras de cambio de mostrador y colocación de barras metálicas en el puesto número 100 de la plaza 19 de Octubre.

24.—Conceder licencia municipal a don César Fernández Álvarez, para apertura de un despacho de pan en la casa número 4 de la Carretera de Pando.

25.—Interponer, en tiempo y



forma, ante la Sala Provincial de lo contencioso administrativo, los también respectivos recursos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que se mencionan: 1) resolución recaída en las reclamaciones números 66 y 69, relativas al arbitrio sobre incremento de valor de terrenos, producidas por la Excelentísima Diputación Provincial; 2) resolución recaída en las reclamaciones números 67 y 71, relativas a lo mismo, y producidas por la misma Entidad.

26.—Aprobar y declarar de abono las siguientes facturas: 1) a Electra de Olloniego, por importe de 11.758,35 pesetas, por suministro energía eléctrica a aquella zona, durante el mes de septiembre pasado; 2) a Hidroeléctrica de Trubia, por importe de 23.013,50 pesetas, por suministro energía eléctrica a aquella zona, durante el pasado mes de noviembre; 3) a B. Cabal, por importe de 73.019,70 pesetas, por suministro piedra granítica para el Campo de San Francisco.

27.—Aprobar y declarar de abono las siguientes certificaciones de obras: 1) certificación número 4-bis, de don Pedro Elejabeitia, por importe de 4.896,95 pesetas, de las obras de pavimentación del paseo José Antonio; 2) al mismo, certificación número 5, por importe de 266.914,67, de las mismas obras; 3) certificación número 1 de don Manuel González Álvarez, por obras de variante de alcantarillado en Comandante Vallespín, por importe de 53.739,50 pesetas; 4) certificación número 1, de don Manuel González Álvarez, por importe de 82.800 pesetas por obras de jardinería en la Plaza Marqués de Mohías.

28.—Aprobar el Presupuesto de las obras de calzada y acera de la calle Palacio Vadés, frente a los números 5 y 7, por importe de pesetas 23.598,00, así como aprobar el cuadro de Contribuciones Especiales por valor de 14.295,65 pesetas.

29.—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José Alonso Álvarez, por cierre en Manzaneda, y formular cargo por pesetas, 200,00, contra herederos de don José María Alonso González, por gastos ocasionados de demolición de dicho cierre por personal municipal.

30.—Indemnizar a doña María Fernández, con la cantidad de pesetas, 1.340,00, por cada año ocasionados en solares de su propiedad, en Peñerudes (Morcón), con motivo de la nueva conducción de aguas a esta ciudad.

31.—Adquirir de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, material para el Servicio de Aguas, por importe de 88.000,00 pesetas.

32.—Aprobar el "Proyecto de Urbanización de la calle Buenaventura Paredes, por un presupuesto de contrata de 1.909.527,85 pesetas, aprobando asimismo los honorarios del proyecto (21.397,14 pesetas), el tres por ciento de Acuerdo Municipal (57.285,83 pesetas) y los honorarios de dirección (24.186,70 pesetas), cuyas cantidades suman en junto 102.869,67 pesetas; aprobando asimismo el cuadro de Contribuciones Especiales por importe de 1.265.840,40 pesetas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas.

33.—Recabar ofertas, en pliego cerrado, de seis contratista, como mínimo, a fin de contratar directamente las obras de construcción de cierre del recinto del Depósito de Aguas del Fresno, sin que el precio pueda exceder de 103.180,72 pesetas.

34.—Autorizar a la Sociedad "Sedes", para realizar, por su exclusiva cuenta y bajo la dirección de los técnicos municipales, todas las obras precisas para la debida señalización de circulación de vehículos en la calle Yela Utrilla, de esta ciudad.

35.—Que por la Alcaldía se requiera a los propietarios de solares en abertal para que efectúen su cierre, debidamente, en el plazo de dos meses, solicitando al efecto y oportunamente la necesaria licencia municipal.

36.—Disponer que oportunamente se proceda a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo en el recurso núm. 80, de 1966, interpuesto por el Policía Municipal, D. Ambrosio de Alvaro Gómez, sobre compensación económica por trabajos en días festivos, no domingos, recabando informe del señor Oficial Mayor y Letrado, don José Orche García.

37.—Que el Excelentísimo Ayuntamiento se persone, como demandado, en el recurso interpuesto ante la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo por don Manuel Riera, por ocupación de terrenos.

38.—Conceder las siguientes licencias municipales de obras: 1) a Almacenes Santa Cruz, S. A., para construir, en su día, un edificio destinado a almacén, en la Travesía de Almacenes Industriales, s/n.; 2) a don Julián Rodríguez, para adaptación de locales comerciales en grupo de viviendas de la calle

Monte Gamonal y adyacentes; 3) a doña Adela González del Valle, para una planta al edificio número 6, de la calle Palacio Valdés.

39.—Dejar pendiente de estudio y resolución de la Sociedad "Vivendas Campo de los Reyes, S. A.", para construir edificio en la calle P. Pontón.

40.—Aprobar y declarar de abono la certificación número 1, de las obras del Proyecto de construcción de tramo de grada en el Campo Hípico de Oviedo, a don José Vázquez Álvarez, por importe de pesetas, 139.864,50; aprobar asimismo la certificación adicional de dichas obras, por importe de 7.488,00 pesetas, y los honorarios profesionales que ascienden, respectivamente, a 6.288,90 y 336,96 pesetas.

41.—Conceder gratificaciones equivalentes a dos mensualidades del sueldo consolidado, por servicios extraordinarios, a los siguientes funcionarios; don Ramón Llamas Ballongo, don Ricardo Jimeno Sánchez y don Victorino López.

42.—Recabar ofertas de seis casas comerciales, para adquirir, si así procediese, 1.000 rosales para Campo San Francisco.

43.—Solicitar ofertas de seis casas comerciales, para la adquisición, si procediese, de 5 parejas de pintadas, 3 de cisnes blancos y una de cisnes negros, para el Campo de San Francisco.

44.—Someter a informe de los técnicos municipales la moción, leída en esta sesión, formulada por el señor Concejal, don Isaac Cossent Cifuentes, relativa a instalación de un Teleférico en el Naranco.

45.—Por disponer de la consignación presupuestaria requerida se aprobaron cuentas y facturas, por importe de 463.230,79 pesetas, por suministro de materiales a distintas dependencias municipales.

Oviedo, 7 de febrero de 1967. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno, El Alcalde-Presidente.

## DE SOBRESCOBIO

### Edicto

Hecha por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, este documento queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Sobrescobio, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES.—GIJON

#### Edicto

En uso de las facultades que concede el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio, la Junta de Gobierno, ha procedido a cursar la baja de los Agentes Comerciales que se relacionan y a anular los carnets profesionales de los mismos por ignorarse su actual paradero y adeudar más de doce recibos:

Don Domingo Egusquiza Sangroniz, carnet núm. 126.899.

Don Avelino Ordóñez Suárez, carnet núm. 133.272.

Don José Luis Fuertes Garay, carnet número 117.766.

Don Balbino Quintana Peláez, carnet núm. 113.493.

Don Paulino Gutiérrez del Campo, carnet núm. 92.898.

Lo que se pone en general conocimiento como trámite previo, significando a los interesados que si en un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este edicto satisfacen su débito a este Colegio, serán restituidos en sus derechos; caso contrario su baja como colegiados y afiliados a la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios de Agentes Comerciales de España, tendrá carácter definitivo.

Gijón, 24 de febrero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

### ASOCIACION ASTURIANA DE PROTECCION A SUBNORMALES

#### Convocatoria

Se convoca a Junta General Ordinaria para el día 19 del actual a las 11,30 horas en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Asturias, en Oviedo.

Igualmente a Junta General Extraordinaria a las 12,30 horas de dicho día, y en el mismo lugar, para tratar del siguiente orden del día:

Solicitud de Utilidad Pública a favor de la Federación de Asociaciones de Protección a Subnormales.

Nombramiento de representante permanente en la citada Federación, para la Junta General Ordinaria.

Oviedo, 1 de marzo de 1967.—El Presidente, Pedro Caravia Hevia.